

**MAT. DECLARA SELECCIONADO EL BARRIO PERISUR DE LA COMUNA DE TALTAL, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE PROPUESTAS AÑO 2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y MODIFICA RESOLUCION EXENTA QUE INDICA.**

ANTOFAGASTA **13 FEB 2024**

RESOLUCION EXENTA N° 092 /

**V I S T O:**

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.-La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 4.-El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- 5.-El D.S. N° 14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- 6.-La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008 que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 7.-La Resolución Exenta N° 1867 (V. y U.) de 08.11.2023 que llama formulación de propuestas para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las regiones que indica.
- 8.-La Resolución N° 2111 de 18.12.2023 que modificó la Resolución individualizada en el visto precedente y que procedió a focalizar capitales regionales, ajustes al criterio de admisibilidad, elegibilidad en cuidados y focalización, con respecto a cobertura y pertinencia del Programa y al indicador territorial.
- 9.-La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 10.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 11.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

**C O N S I D E R A N D O:**

- 1.- La Resolución Exenta SEREMI N° 006 de fecha 08 de enero de 2024, que declaró "Seleccionado" el barrio Perisur de la comuna



de Taltal, Región de Antofagasta, en el proceso de formulación de propuestas año 2023, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios de Antofagasta.

2.- Que la referida Resolución Exenta SEREMI N° 006, incurrió en una imprecisión conceptual, debiendo declarar al barrio "Admisible" y no "Seleccionado", como quedó plasmado en el acto administrativo, imprecisión que fue advertida por esta sección, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2024.

3.-La Resolución Exenta SEREMI N° 039 de fecha 24 de enero de 2024 que declaró "Elegible" al barrio Perisur de la comuna de Taltal, Región de Antofagasta, conforme a los lineamientos de la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1867 de fecha 08 de noviembre de 2023 y su modificación.

4.-El Memorándum N° 006 de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el PQM, solicitando la confección de la resolución que declare "Seleccionado" al barrio Perisur de la comuna de Taltal y, a su vez, enmiende lo descrito en el considerando número 1 del presente acto.

5.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1867 individualizada en los vistos y su modificación, resulta necesario dictar el presente acto administrativo para formalizar la "Selección" del barrio indicado y enmendar la imprecisión conceptual en la que incurre la Resolución Exenta SEREMI N° 006 de fecha 08 de enero de 2024.

#### RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** la "Selección" del **Barrio Perisur de la comuna de Taltal**, con un puntaje total de 85 puntos, en el marco del llamado a formulación de propuestas para el concurso año 2023 del PQM, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta (V. y U.) N° 1867 individualizada en los vistos y su modificación, conforme a lo referido en el extracto de siguiente Acta de Calificación de Selección del Ministerio de V. y U. PQM de fecha 05 de febrero de 2024:

En el marco del Llamado a formulación de propuestas para el concurso 2023 del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1867 de fecha 08 de noviembre de 2023 y su modificación correspondiente a la Res. Exenta N°2111 del 18.12.23; con fecha **05.02.24** se califica al **Barrio Perisur de la Comuna de Taltal de la Región de Antofagasta**, de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
<b>Criterio: Equidad Territorial. (40 puntos)</b>	
Se priorizarán Barrios con mayor focalización.	30
<b>Criterio: Integración Social. (30 puntos)</b>	
Se priorizarán Barrios que posean una Unidad territorial que potencie la Identidad, integración y sostenibilidad de los procesos sociales del territorio.	25
<b>Criterio: Participación. (30 puntos)</b>	
Se priorizarán Barrios cuyas organizaciones hayan participado en otras instancias instituciones (Gobiernos Local, Regional u otro).	30
<b>PUNTAJE TOTAL BARRIO PROPUESTO</b>	<b>85</b>

Se declara que el Barrio Propuesto evaluado ha resultado con Calificación de Selección:	
<input checked="" type="radio"/> <b>Seleccionado</b>	<input type="radio"/> <b>No Seleccionado</b>



“Admisible” en su resuelto I y materia, en todo no modificado, se mantendrá plenamente vigente.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** la “Selección” del Barrio Perisur de la comuna de Taltal, Región de Antofagasta, para todos los efectos legales que tenga lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGION DE ANTOFAGASTA**



**Distribución:**

1. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Taltal.
2. PQM SEREMI MINVU Antofagasta.
3. Sección Administración y Finanzas
4. Sección Jurídica.
5. Original, Oficina de Partes